

**INFORME SECRETARIAL.**

A Despacho del señor juez la presente demanda de sucesión intestada, a fin de verificar si se apertura, se inadmite o en su defecto de rechaza. Queda para proveer.

Palmira Valle, 3 de Noviembre de 2022

**HARLINSON ZUBIETA SEGURA**

Secretario

**República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público**



**Juzgado Primero Civil Municipal  
Palmira – Valle del Cauca**

**AUTO SUSTANCIACION No. 1349  
PALMIRA VALLE, TRES (3) DE NOVIEMBRE DE 2022**

**PROCESO : SUCESIÓN INTESTADA  
CAUSANTE : JOSE SALUSTIO MONTOYA  
RADICACIÓN : 2022 – 416 -00**

Una vez analizado el libelo de la presente demanda de **Sucesión Intestada** del causante JOSE SALUSTIO MONTOYA al igual que los anexos que le acompañan; encuentra este ente judicial, que adolece de los defectos que se pasan a precisar:

Si bien los señores ELVERT MONTOYA ZORRILA, OVEIMAR MONTOYA ZORRILLA, YOLIMA MONTOYA ZORRILLA y NASLY MONTOYA ZORRILLA, partes solicitantes en este asunto a través de su apoderada judicial, no aportaron sus Registros Civiles de Nacimiento u otro documento en el cual se pueda verificar y/o acreditar su grado de parentesco con el causante; requisito que debe cumplirse, a la luz de lo consagrado en el Artículo 489, numeral 3º del Código General del Proceso.

En razón de lo anterior, y de conformidad con los parámetros indicados en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá a la inadmisión de la demanda a fin de que se subsanen los defectos mencionados.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira – Valle,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda de SUCESIÓN INSTESTADA ya referida, conforme con lo indicado en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: CONCEDER** el término de CINCO (5) DÍAS a la parte demandante, para que a través de su apoderada judicial, subsane las deficiencias señaladas, SO PENA de rechazo, conforme con el artículo 90 del Código General del Proceso.

**TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

El Juez,

### NOTIFÍQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIO

En Estado No. 130 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 de Noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA  
Secretario

Firmado Por:  
Alvaro Jose Cardona Orozco  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d94dd34bb849e8f6283235d8980e17ee4f833c5a3ea302592198382b45e7e56**

Documento generado en 09/11/2022 04:23:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>